# DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 1382/2019

A : Dra. María Teresa Barán, Directora General
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa. Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : APROBACIÓN SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 43/2016, SUSCRITO CON EL SR. LINO ANTONIO BENITEZ, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 21/2016 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA III – CORDILLERA- DEL SENEPA" ID Nº 317.812.-

Fecha : 12 de diciembre de 2019.

M.E. Nº 74.379/2018

Que, por Memorándum LC Nº 76/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, remitido por el Departamento Técnico de Apoyo Administrativo se solicita la primera renovación del contrato Nº 61/2017, LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 21/2016 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA III – CORDILLERA- DEL SENEPA" ID Nº 317.812.

Que, la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, establece que: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presenta la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos."*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentó el procedimiento, estableció criterios y dispuso la Modalidad de Adjudicación Directa para Locación de Bienes Inmuebles a través de la Resolución DNCP Nº 1494/18, de fecha 25 de abril de 2018 estableciendo el proceso de Locación y en su artículo 8 inciso expresa: *"Los Contratos de locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley Nª 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución"* (Sic).

Que, entre las constancias remitidas se visualiza la conformidad prestada por el propietario el Sr. LINO ANTONIO BENITEZ, para la renovación de locación que nos ocupa, manteniendo el costo mensual de Gs. 2.100.000 (guaraníes dos millones cien mil) dándose así cumplimiento a lo establecido en el Art. 5, de la Resolución DNCP Nº 1494/18.

Que el Anexo "A" del Decreto Nº 1145/2019, que reglamenta los Artículos 149 y 157, de la Ley Nº 6258/2019 – DE LOS CONTRATOS, en el Art. 334, segunda parte se establece: *"...Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el Acto Administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda...".*

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1494/18, específicamente en su Artículo 19, la solicitante remite un Informe Técnico sobre la locación que reza: Costo – Beneficio, el SENEPA no cuenta con un terreno en la zona, en el anteproyecto de presupuesto no fue prevista la compra del mismo, y en estas condiciones es imposible prever la construcción de un local para el sector, motivo por el cual se procede al llamado de locaciones. Para lo que requiere la Zona III - Cordillera, el local tiene una ubicación estratégica para los fines pertinentes que sistemáticamente tendrá que seguir operando para la vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Haciendo las consultas correspondientes por parte de la Jefatura Zonal, la oferta presentada se ajusta a los precios referenciales de la zona. También es

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

importante resaltar que la estructura edilicia está en condiciones adecuadas para el buen manejo de los INSECTICIDAS, LARVICIDAS, MOTOMOCHILAS, MAQUINAS PESADAS Y OTROS, por lo que consideramos razonable el costo mensual ofertado, debido a la que dicha estructura no requerirá pago alguno por parte del SENEPA, sino más bien, el usufructo del mismo, por lo que consideramos con mayor seguridad que presente inmueble reúne en su totalidad con las condiciones solicitadas tanto edilicia como documental, asegurando de esta manera a la institución, las mejores condiciones conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la ley 2051/03.

Que, el presente llamado no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por lo que la suscripción del contrato, se encuentra supeditada a la obtención del mismo.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 16. Se autoriza a los Directores Generales de la UOC N°02 y Sub UOCs a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidos en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones.

En base a lo expuesto precedentemente, se considera jurídicamente viable la solicitud de Primera Renovación del contrato N° 43/2016 suscrito en el llamado de referencia, por ajustarse a la normativa legal vigente.

**ES MI DICTAMEN.**

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.O.C. D.G.A.F.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024